

INSTITUTO PRIVADO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE OSN
JARDIN DE INFANTES
LA GOTITA DE AGUA A-1160

Normativa Institucional

El Jardín de Infantes La Gotita de Agua dependiente del Sindicato Gran Bs. As. de Trabajadores de Obras Sanitarias, Incorporado a la Enseñanza Oficial por el Ministerio de Educación de Gestión Privada A-1160 está destinado a la formación integral del niño en todos sus aspectos , con la finalidad de garantizar y favorecer el proceso de enseñanza y de aprendizaje en el Nivel Inicial de educación basándose en el niño como ser social y de derecho educativo

Niveles:

Jardín Maternal

Lactario (45 días a 1 año)
Deambuladores (1 año)
2 años

Jardín de Infantes:

de 3 a 5 años

Ambos constituyen el Nivel Inicial de educación.

Horarios:

La Gotita de Agua (Centro):

Entrada: 8:30 (máximo de tolerancia 9:00hs)
Salida 17:00 (máximo de tolerancia 17:30)

Jardín La Gotita de Agua (Anexo Palermo):

Entrada: 8:00 a 17:00 hs.

Teniendo en cuenta las características y necesidades del lactante solo podrá retirarse antes de horario el niño cuya mamá usufructúe jornada reducida por lactancia hasta el año de edad.

A los efectos de favorecer la organización de las actividades, los padres podrán optar por las siguientes jornadas:

Jornada simple sin almuerzo: Jardín maternal 8:30 a 12:00

Jardín de infantes: 8:30 a 12:30

Jornada simple con almuerzo: Jardín maternal: 8: 30 a 13:30

Jardín de infantes: 8:30 a 14:00

En virtud de dar respuesta a la demanda y diversidad horaria de los padres nos hemos visto en la obligación de reorganizar la jornada completa siendo esta estipulada de la siguiente manera

Jornada completa: 8:30 hasta las 16:00 sin merienda

8.30 hasta las 16.30 con merienda

Cada banda horaria deberá ser pautaada con los padres con la firma autorizada a tal fin solicitando el máximo respeto por la organización de las actividades del niño en la Institución.

INSTITUTO PRIVADO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE OSN
JARDIN DE INFANTES
LA GOTITA DE AGUA A-1160

El retiro del niño fuera del horario antes mencionado, deberá ser por causa justificada y notificado previamente en dirección: el padre firmara a tal efecto cuaderno/ acta que se encuentra en la recepción. Una vez que el niño ingresa a la Institución queda a cargo de las docentes de cada sección..

No se permite el ingreso de los padres a las salas fuera del horario de entrada, así como también el ingreso de acompañantes (hermanos, amigos, familiares) a los efectos de preservar la organización interna del jardín en cuanto a espacios y desplazamientos de los niños pequeños.

Organización de la tarea pedagógica

La institución enseña los contenidos curriculares acorde a los lineamientos del Diseño Curricular vigente, emanado por el Ministerio de Educación del GCBA, dando relevancia a la tarea pedagógica con el fin de garantizar los conocimientos básicos y necesarios del proceso de enseñanza y de aprendizaje con el objetivo de elevar y garantizar la calidad educativa.

A tal fin la institución cuenta con profesionales de la educación tanto docentes de sección como profesores de áreas especiales (Música, Educ. Física, Expresión Corporal e Idioma inglés, además con auxiliares no docentes que acompañan la tarea pedagógica

La tarea pedagógica, con el desarrollo curricular, se realiza durante la jornada completa siendo este de carácter obligatorio en las secciones de 4 y 5 años

Los Jardines de Infantes acompañan al niño con necesidades educativas especiales siempre que estén acompañados por profesionales que lo asisten y aceptando el acompañamiento de maestras integradoras, dichas situaciones parten de la familia quienes se hacen cargo de la tramitación pertinente.

Sobre aspectos técnico administrativos y de organización

Los niños serán incorporados a cada grupo de acuerdo a la edad cronológica cumplida al 30 de Junio.

Se llevará a cabo una inscripción para el ciclo lectivo correspondiente a Marzo-Diciembre y otra para el período Enero-Febrero.(extensión anual) **no** considerada colonia de vacaciones

Para ello los padres deberán completar la declaración jurada correspondiente.

Toda modificación en cuanto a cambios de domicilio, teléfono particular y/o celular deberá ser notificada en dirección.

Todo niño que **no** sea matriculado para el año escolar siguiente sólo podrá concurrir hasta 15 días antes del nuevo inicio del ciclo lectivo correspondiente, posibilitando de esta manera la facilidad de hacer un breve receso entre una institución a otra

Destacamos la importancia de la constitución familiar en épocas de vacaciones ordinarias de los padres a quienes informamos que los niños deberán disfrutar de las mismas en compañía de la familia **evitando por lo tanto que los niños concurren al jardín.**

Los jardines de infantes no tienen red social ni tampoco favorece el uso de las mismas como medio de comunicación por lo cual se deja constancia que toda información de la familia hacia la institución deberá ser notificada personalmente o vía telefónica o por correo electrónico

El uso o mal uso de las redes sociales forman parte de la comunicación entre padres pero para la Institución no constituye un medio de comunicación veraz y competente y no reemplaza bajo ningún concepto la comunicación directa entre los padres y los Jardines

INSTITUTO PRIVADO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE OSN
JARDIN DE INFANTES
LA GOTITA DE AGUA A-1160

Se deja constancia que los jardines no tomarán intervención ante comentarios que puedan entorpecer el normal desarrollo de la organización interna dejando la libertad de elección por parte de la familia la continuidad del niño en el jardín.

Autorizaciones:

Los padres firmarán las autorizaciones correspondientes a:

- 1-Experiencias directas fuera del establecimiento
- 2- Retiro por otra/o persona, previo conocimiento a la dirección y al docente
- 3- Concurrencia al anexo de juegos y salón de usos múltiples (Av. Córdoba 2020) anualmente.
- 4- Traslado en caso de urgencia al hospital o sanatorio correspondiente y/o en caso de evacuación escolar a los lugares asignados por la dirección.

El niño no saldrá de la institución , bajo ningún concepto, si los padres no firman las autorizaciones pertinentes.

Los niños no podrán ser retirados por menores de edad.

Toda inasistencia deberá ser comunicada a las autoridades indicando su causa.

El niño que se ausente por 30 días continuos sin causa grave o justificada podrá ser dado de baja sin previo aviso.

Es causa de egreso si en el niño surgieran conductas que pongan en peligro la salud física y/o mental del resto del grupo que concurre a este establecimiento.

Se dejará número de teléfono de algún familiar y/u otro para comunicar cualquier situación que lo requiera , así como también los padres deberán dejar el teléfono celular abierto durante el período de permanencia de los niños en la institución.

Aspectos médico-sanitarios

Es condición de ingreso y permanencia tener al día las vacunas según normas vigentes del Ministerio de Salud.

Los niños deberán concurrir en perfectas condiciones de higiene y salud, no pudiendo asistir ni permanecer en la institución si está afectado por enfermedad infectocontagiosa

Sobre pediculosis

Aspectos a tener en cuenta:

Es obligación de los padres al momento de la detección, la realización del tratamiento correspondiente indicado por el pediatra particular y el control y seguimiento diario con los elementos y productos acordes.

En caso que se observe que el niño no ha recibido el tratamiento correspondiente la dirección se reserva el derecho de admisión y permanencia del menor.

Los varones concurrirán con el cabello corto y las nenas con el cabello recogido diariamente.

No se suministrará medicación alguna aunque sea inocua a los efectos de evitar situaciones que comprometan a la salud del niño, asimismo se informa que está prohibido por el Ministerio de Educación.

INSTITUTO PRIVADO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE OSN
JARDIN DE INFANTES
LA GOTITA DE AGUA A-1160

El médico pediatra de la institución tiene la función de controlar y observar cualquier alteración en la salud del niño.

A partir de los 38º grados de temperatura el niño deberá ser retirado por los padres y sólo podrá reintegrarse con alta médica con el diagnóstico correspondiente.

El pediatra de la institución no da altas médicas.

Si el niño tuviera que realizar una dieta especial de largo tratamiento deberá ser prescrita por el pediatra particular con el diagnóstico y el tiempo de duración que considere necesario no así cuando sea de tipo provisorio.

Es deber de los padres comunicar todo síntoma de enfermedad que pueda poner en riesgo al resto del grupo de niños.

Toda alteración en la salud del niño perjudica a su par que goza de buena salud, por lo tanto se solicita que los certificados médicos sean realizados por profesionales que puedan dar fehacientemente el diagnóstico evitando falsedades que no benefician ni al niño ni al grupo de niños que comparten la jornada escolar; dejando expresa constancia que es deber de los padres tener conciencia respeto y coherencia sobre la salud de niño pequeño en convivencia con el otro.

La normativa institucional enunciada forma parte de la organización de la Institución; respetarlas es deber de los padres y hacerlas cumplir es el deber de la institución en su conjunto.

SGBATOS y Equipo de Conducción

Sres. Padres:

En el día de la fecha..... se entrega la normativa institucional para lo cual deberán notificarse y enviar el talón correspondiente, a la brevedad, que quedará como constancia de haberla recibido.

Apellido y nombre del niño.....

Firma del padre/madre:

Aclaración:

Fecha: